



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2016-00674-00

Solicita la apoderada judicial que representa al extremo demandante que en atención a que la pasiva no ha entregado de forma voluntaria el inmueble objeto del presente asunto, se ordene por el despacho su entrega.

Atendiendo, que en el proceso se profirió sentencia calendada marzo 24 de 2021, cuyo recurso de apelación concedido fue declarado desierto por el superior, y con ello, en su parte resolutive en el numeral cuarto, se ordenó a la parte demandada restituir el inmueble dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, sin que hasta la fecha haya sucedido por manifestación de la profesional del derecho, procede acceder a los solicitado y se dispone:

**ÚNICO:** Para la diligencia de ENTREGA del inmueble ubicado en la Calle 156 B N° 18-33 hoy Calle 156 B N° 8-33 (Dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-630836 al extremo demandante, se comisiona con amplias facultades a los JUZGADOS 87, 88, 89 y 90 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, conforme al Acuerdo No. CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad. Para tal fin, elabórese despacho comisorio con los insertos del caso, entre estos, copia de la demanda y demás documentos relevantes para ese asunto, donde se puedan verificar los linderos respectivos y se permita la plena identificación del inmueble.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023

()